

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

#### Gobierno civil de la provincia de Zamora

##### Sección de Fomento.—Reses Mostrencas

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Sitrama de Tera se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerla dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 14 de Marzo de 1921

El Gobernador,  
**Juan Taboada**

##### Señas del semoviente

Una mula cerrada, pelo castaño, de seis cuartas de alzada, un poco rozada de la collera y sin señas alguna especial.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Molacillos se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las

reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerla dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 14 de Marzo de 1921

El Gobernador,  
**Juan Taboada**

##### Señas del semoviente

Una bucha, pelo negro, bucliblanca, rozadas las manos, unos ocho meses, y alzada regular.

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, se publica en este BOLETIN OFICIAL la relación nominal de los pro-

pietarios de las fincas que en el término municipal de Bretó se considera necesario ocupar para la construcción del trozo cuarto de la carretera de Tábara á la estación de la Tabla, á fin de que dentro de veinte días, á contar del de la publicación de este anuncio, las personas ó entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Bretó, ó las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo á la mencionada autoridad municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito, dentro del plazo señalado, y que remita á este Gobierno dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al en que finalice el plazo de admisión de reclamaciones.

Zamora 15 de Marzo de 1921.

El Gobernador,  
**Juan Taboada.**

#### RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	Clase de finca.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.
1	Labrantío	Miguel Gutiérrez	Bretó
2	Idem	Juan Rodríguez Benítez	Idem
3	Idem	Severiano Rodríguez	Idem
4	Idem	Pedro Rodríguez Benítez	Idem
5	Idem	Pablo Campo Rodríguez	Granja de Morerueta
6	Idem	Modesto Velasco	Bretó
7	Idem	Diego Velasco	Idem
8	Idem	Gorgonio Toranzo	Granja de Morerueta
9	Idem	Marcelino Alonso	Bretó
10	Idem	Andrés del Rio	Idem
11	Idem	Juan Gutiérrez	Idem
12	Idem	Miguel Rodríguez	Idem
13	Idem	Pablo Alonso	Idem
14	Idem	Isaac Gutiérrez	Idem
15	Idem	Inés Alonso	Idem
16	Idem	Josefa Prieto	Idem
17	Idem	Eulogio Ferreras	Idem
18	Idem	Isaac Gutiérrez	Idem
19	Erial	Germán Rodríguez	Idem
20	Idem	Pablo Canto	Granja de Morerueta
21	Idem	Nemesio Palacios	Bretó
22	Idem	Marcelino Alonso	Idem
23	Idem	Nemesio Palacios	Idem
24	Idem	Jerónimo Alonso	Idem
25	Labrantío	Antonio Velasco	Idem
26	Idem	Jeremías Rodríguez	Idem
27	Idem	Antonio Velasco	Idem
28	Idem	Idefonso de Prado	Idem

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE ZAMORA

CONVOCATORIA

Habiendo renunciado el cargo de Habilitado sustituto de los Maestros de primera enseñanza del partido de Alcañices D. Mauuel Isart, y debiendo de proveerse el mencionado cargo, se convoca á los señores Maestros, Maestras y Auxiliares, tanto propietarios como interinos y sustitutos de dicho partido, para elegir citado Habilitado sustituto que el propietario D. Francisco Corcobado propone á favor de D. Ricardo Almaráz Núñez, vecino de esta ciudad y de su confianza.

La elección se verificará sujetándose en un todo al Reglamento de Habilitados de 30 de Abril de 1902 y Real orden de la misma fecha, insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 21 de Mayo del mismo año, teniendo en cuenta la orden de la Subsecretaría de 27 de Septiembre de 1907 que dispone con carácter general y como adición al citado Reglamento, que en lo sucesivo el V.º B.º de los Alcaldes, será necesario como garantía de legitimidad para las firmas de los Maestros que no concurren personalmente á emitir su voto.

Dicha elección tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Alcañices, verificándose ante el Sr. Alcalde y Junta local de primera enseñanza del mismo.

Lo que se publica para su debido cumplimiento y oportunos efectos.

Zamora 21 de Marzo de 1921.—El Gobernador Presidente de la Junta provincial, *Juan Taboada González*.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

En el expediente formado para la provisión por concursillo de una plaza de Maestro de sección de la Escuela Fernández Duro, número 1, de esta localidad, ha recaído el siguiente acuerdo:

Resultando que publicada la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 del actual, presentó instancia en solicitud de ser admitido y nombrado D. Andrés Hernández García, número 798 del escalafón general, Maestro de la Escuela número 3 de Zamora, sita en el arrabal de San Frontis.

Resultando que con fecha 14 del mismo mes se recibió un expediente del Maestro de Baños de Montemayor (Cáceres) D. Casimiro Hernández García, número 4.676 del escalafón general, solicitando de la Dirección General de Primera enseñanza una Escuela vacante en Zamora como consorte de D.ª Flora Riesco, Maestra de la capital.

Resultando que en 17 del mismo Marzo se recibió una instancia del citado Maestro de Baños de Montemayor en solicitud de que fuese excluido del concursillo D. Andrés Hernández, único solicitante, por ser Maestro de la Escuela de San Frontis y considerar que el segundo párrafo del artículo 63 del Estatuto vigente impide el traslado por este medio desde la dicha Escuela á la que motiva el concursillo.

Resultando que con la anterior instancia presenta el referido D. Casimiro Hernández una certificación de la Sección de Estadística de esta provincia, que dice que el arrabal de San Frontis, según el Nomenclator oficial de España, está situado á 800 metros del casco de la ciudad, separado de ella por el río Duero, y que tiene una población de 556 habitantes de derecho.

29	Labrantío	Diego Velasco	Bretó
30	Idem	Modesto Velasco	Idem
31	Idem	Miguel Rodríguez	Idem
32	Idem	Luciano Gutiérrez	Idem
33	Idem	Emilia Gago	Villafáfila
34	Idem	Severiano Rodríguez	Bretó
35	Erial	Pablo Campo	Granja de Moreruela
36	Labrantío	Leoncio Martín	Bretó
37	Erial	Germán Rodríguez	Idem
38	Labrantío	Modesto Velasco	Idem
39	Idem	Ildefonso de Prado	Idem
40	Erial	Francisca Gutiérrez	Idem
41	Labrantío	Miguel Gutiérrez	Idem
42	Idem	Andrés Martín	Idem
43	Idem	Primitivo Alonso	Madrid
44	Idem	Ildefonso de Prado	Bretó
45	Idem	Asunción Romero	Idem
46	Idem	Antonio Domínguez	Idem
47	Idem	Jerónimo Alonso	Idem
48	Idem	María Ruiz	Idem
49	Idem	Jesús Carbajo	Idem
50	Erial	Félix Cabero	Idem
51	Idem	Guillermo González	Idem
52	Idem	Filiberto Santiago	Idem
53	Idem	José Miguel Fernández	Idem
54	Idem	Lorenzo del Río	Idem
55	Idem	Manuel Alonso	Idem
56	Idem	Inés Alonso	Idem
57	Idem	José Gutiérrez	Idem
58	Idem	Luciano Gutiérrez	Idem
59	Idem	Justina Palacios	Idem
60	Idem	Luciano Gutiérrez	Idem
61	Idem	Leoncio Martín	Idem
62	Idem	Adriano del Río	Idem
63	Labrantío	Esteban Carbajo	Idem
64	Idem	Balbina Carbajo	Idem
65	Erial	Miguel Gutiérrez	Idem
66	Idem	Juan del Río	Idem
67	Labrantío	Fructuoso Rodríguez	Idem
68	Erial	David Rodríguez	Idem
69	Labrantío	Leoncio Martín	Idem
70	Idem	David Rodríguez	Idem
71	Idem	Jeremías Rodríguez	Idem
72	Idem	Miguel Rodríguez	Idem
73	Idem	Emeterio Carbajo	Idem
74	Idem	Inés Alonso	Idem
75	Idem	Gerardo Rodríguez	Idem
76	Idem	Andrés del Río	Idem
77	Idem	Juan Rodríguez	Idem
78	Idem	Alejandro Campo	Idem
79	Idem	Asunción Romero	Idem
80	Idem	Luciano Gutiérrez	Idem
81	Idem	Miguel Rodríguez	Idem
82	Idem	Daniel Rodríguez	Idem
83	Idem	Modesto Velasco	Idem
84	Idem	Andrés del Río	Idem
85	Idem	Isaías Miguel	Idem
86	Idem	Pedro Romero Gullón	Idem
87	Idem	Andrés del Río	Idem
88	Idem	Antonio Domínguez	Idem
89	Idem	Jacinto Martín	Idem
90	Idem	Antonio Domínguez	Idem
91	Idem	Pablo Alonso	Idem
92	Idem	Francisco Cordero	Santovenia
93	Idem	Aquilina del Río	Bretó
94	Idem	Antonio Velasco	Idem
95	Idem	Jerónimo Bodego	Idem
96	Idem	Margarita Fernández	Idem
97	Idem	José Miguel Fernández	Idem
98	Idem	Agapito del Río	Idem
99	Idem	Fructuoso Rodríguez	Idem
100	Idem	Isaías Miguel	Idem
101	Idem	Juan del Río	Idem

Negociado 3.º—Caza.—Circular

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 de la vigente ley de Caza, con esta fecha, he autorizado al Alcalde de Vega de Tera, para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente de aquellos pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 22 de Marzo de 1921.

El Gobernador,  
**Juan Taboada.**

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA

Habiéndose padecido un error en el extracto del presupuesto publicado en el BOLETIN OFICIAL número 32, correspondiente al día 16 del actual, consignando en Ingresos extraordinarios pesetas 176.095 en vez de 276.095, varía por lo tanto el resumen general que es el siguiente:

Total general de ingresos.....	1.422.976'30
Idem idem de pagos.....	1.388'486'95
<i>Diferencia por sobrante...</i>	<i>34.489'35</i>

Zamora 17 de Marzo de 1921.—El Presidente, Eduardo Gutiérrez.

Considerando que la Escuela del arrabal ó barrio de San Frontis es y ha sido siempre una de las varias de Zamora (capital) y de la misma localidad, como lo demuestra: 1.º Que las Escuelas todas de Zamora están numeradas y la de San Frontis figura con el número 3. 2.º Que anteriormente á la implantación del sueldo personal, la dotación de la citada Escuela era la de 1.375 pesetas como las demás unitarias de Zamora y no la de 625 que le hubiese correspondido de tener en cuenta la población del arrabal (artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.) 3.º Que ha sido prevista anteriormente en concurso general de traslado como las demás de la localidad, y no en concurso rápido como le hubiera correspondido si se la suponía separada del casco y en entidad aparte. 4.º Que fué una de las cuatro Escuelas de Zamora en las que se dió enseñanza de adultos por los Maestros de la localidad. 5.º Que en la estadística escolar de España (arreglo escolar vigente), páginas 996 y 997, no se hace distinción alguna entre las Escuelas de la capital y se incluye la de San Frontis, como las de los demás barrios, en un solo concepto «Casco», admitiéndose niños de todos los barrios y arrabales en las Escuelas del centro, y 6.º Que tanto los Maestros de San Frontis como los del barrio de San Lázaro han sido admitidos á los concursillos locales y se les ha nombrado para Escuelas del centro de la ciudad.

Considerando que á D. Andrés Hernández García, único aspirante, no se le puede negar su condición de Maestro de la localidad, entre otras razones, por haber obtenido mediante concurso general de traslado una Escuela de Zamora (sin más distinción ni sobrenombre), según propuesta publicada en la *Gaceta de Madrid* de 2 de Marzo de 1916, anexo 2.º, página 887, y por haber turnado con los demás Maestros de la localidad para el desempeño de las clases nocturnas de adultos mediante propuesta de la Junta provincial y nombramiento del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Considerando que el segundo párrafo del artículo 63 del Estatuto vigente no es aplicable á este concursillo, ya que dicho párrafo se refiere á Maestros de distintas localidades, según la Real orden de 22 de Mayo de 1918 (disposición incorporada en su esencia al artículo citado), es decir, á las localidades que define el artículo 90 de la ley Municipal en vigor, y á mayor abundamiento se dice en ese párrafo *que se extiende ese derecho* (el de tomar parte en los concursillos), y aplicado en este caso resultaría que esa extensión ó ampliación de un derecho negaba ese mismo derecho á quien siempre lo tuvo y no lo ejerció por no tener ocasión de hacerlo.

Considerando, por último, que de aceptar ahora la pretensión de D. Casimiro Hernández quedarían los Maestros del barrio de San Lázaro (separado también de la ciudad, según el Nomenclator oficial) sin derecho á tomar parte en futuros concursillos, como el de San Frontis, y que esta última escuela sufriría un cambio en su modo de provisión, ya que por su censo correspondería á opositores, restando para siempre una plaza de capital de provincia á los concursos generales de traslado;

Esta Sección entiende que debe desestimar y desestima la instancia de D. Casimiro Hernández García, y en su consocuencia entiende que debe nombrar y nombra por concursillo al único aspirante D. Andrés Hernández García, Maestro de esta localidad, para una vacante de Sección de la graduada «Fernández Duro», escuela número 1 de Zamora, declarando vacan-

te la número 3, sita en el arrabal de San Frontis de la misma localidad.

Zamora á 21 de Marzo de 1921.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

## Audiencia Territorial de Valladolid.

### Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

#### En el partido de Alcañices

Juez de Ferreras de arriba.

Juez de Perilla de Castro.

#### En el partido de Benavente

Fiscal de Villanueva de Azoague.

Fiscal suplente de Villanueva de Azoague.

#### En el partido de Bermillo

Juez de Villadepera.

#### En el partido de Puebla de Sanabria

Juez suplente de Mombuey.

#### En el partido de Toro

Fiscal suplente de Bustillo del Oro.

#### En el partido de Villalpando

Fiscal suplente del mismo.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.º con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 15 de Marzo de 1921.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso. R—872

## Ayuntamientos

### PERILLA DE CASTRO

Formadas las cuentas correspondientes á los años de 1918 y 1919, se hallan expuestas al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Perilla de Castro 8 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Maximino Gago. R.—818

### VILLALPANDO

Don Maximiliano Pelaez Blanco, Alcalde Constitucional de Villalpando.

Hago saber: Que á instancia de Gabina Riaño y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Feliciano Fernández Riaño, alistado en el año 1918, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante los diez años últimos, de Casiano Fernández Riaño, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Estanislao y de Gabina, nació en Villalpando, provincia de Zamora, el día 13 de Agosto de 1891, teniendo, por tanto, ahora si vive 29 años, su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 14 años del pueblo de Villalpando, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Re-

glamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Casiano Fernández Riaño, que tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villalpando 9 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Maximiliano Pelaez. R—789

## ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, el cual se forma en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

### Sesiones del Ayuntamiento

Día 4.—Tuvo lugar en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Proveer en D.ª Carmen Sanz Templo, la plaza vacante de Maestra auxiliar de la Escuela de niñas de Fernández Duro, y que por la Comisión de Hacienda se informe sobre el sueldo que haya de asignársele, así como con cargo á que capítulo y artículo del presupuesto vigente.

Aprobar la distribución mensual de fondos, importante 75.825'53 pesetas.

Aprobar el estado de recaudación por impuestos y arbitrios de Julio último, importante 37.587'79 pesetas.

Conceder licencia á D. Leopoldo Prieto para ejecutar obras de reforma en la casa número 7 de la calle de D.ª Candelaria Ruiz del Arbol, mediante el pago de 145'40 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder permiso á D. Marcelino Rodríguez para obras en Afueras de San Pablo, mediante el pago de 116'43 pesetas.

Idem id. á D. Francisco Fernández, para obras de reforma en la casa número 6 de la calle de la Feria, mediante pago de 20 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Idem id. á D.ª Victoriana Sastre, para acometer al alcantarillado desde la casa número 18 de la calle de Sancho IV, mediante el pago de 35 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar una relación de obras por administración, importante 64 pesetas.

Pasar á Contaduría, para su confrontación, la cuenta de lo recaudado por la Administración de los arbitrios sobre carnes y vinos, en el mes de Abril último.

Idem id. id. en el de Mayo.

Idem id. id. en el de Junio.

Idem id. id., la cuenta de lo recaudado en el Matadero por el arbitrio sobre carnes, durante el mes de Abril del año actual.

Idem id. id. en el de Mayo.

Idem id. id. en el de Junio.

Que por el Sr. Administrador de los arbitrios sobre carnes y vinos se informe acerca de varios extremos, para resolver en instancia de D. Diego Ramos pidiendo se le abone en su cuenta de cosechero 200 cántaros de vino que, dice, se le han derramado.

Aplazar, hasta la sesión próxima, el resolver una instancia de D. Nicolás Escudero, pidiendo se le expidan sin recargo las cédulas personales del año 1919, con el fin de comprobar si las hojas declaratorias correspondientes á los ejercicios de 1918-19 y 1919-20 están suscritas por dicho señor.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una instancia de D. Ricardo Gómez, pidiendo

do no tributar por el impuesto sobre carruajes de lujo.

Aprobar la relación de los vecinos que han satisfecho la diferencia correspondiente al aumento del arbitrio sobre vinos, por las existencias que tenían en 25 de Mayo último.

Día 11.—Celebróse en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros trece señores Concejales, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer un llamamiento á la opinión pública á fin de que contribuya á una suscripción para regalar una bandera y escudo de Zamora á la colonia zamorana de Buenos Aires.

Expedir á D. Nicolás Escudero la cédula personal de 1919 sin recargo, eximiéndole de toda responsabilidad.

Volver á la Comisión de Hacienda la instancia de D. Ricardo Gómez, pidiendo la exención de tributar por el arbitrio de carruajes de lujo, y que informe también el Sr. Oficial Letrado acerca de lo que en derecho proceda.

Conceder licencia á D. Esperato Robledo para obras en la casa número 9 de la calle del Medio, mediante el pago de 162'90 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar siete relaciones de obras por administración, importantes 275'39 pesetas.

Pasar á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras una instancia de D. Julio Ayuso y D. Angel Olivares, solicitando acometer al alcantarillado público de la calle de las Cortinas.

Inscribir á nombre de D. Antonio Banzo y D. Santiago del Carmen, la propiedad de las sepulturas números 22 y 21 respectivamente del Cuartel de San Hilario, en el Cementerio católico, mediante pago de 12'50 pesetas cada uno por el arbitrio correspondiente.

Aprobar el extracto de acuerdos de Julio último y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar un dictamen de cuentas, importante 1.857'05 pesetas.

Aprobar la certificación, acta de recepción definitiva, liquidación general y distribución de cantidades, referentes á la construcción de aceras delante de los hoteles de la Avenida de Requejo.

Aprobar las cuentas de recaudación voluntaria ordinaria y accidental de arbitrios, correspondiente á los trimestres tercero y cuarto del ejercicio de 1919-20, rendidas por el Recaudador Sr. del Rio.

Renovar con la Compañía «La Unión y el Fénix Español» el contrato de seguros contra el riesgo de incendios de varios edificios propiedad del Ayuntamiento.

Prorrogar la sesión por media hora y dejar sobre la mesa los asuntos que figuraban en el orden del día con los números 12, 13 y 14.

Aceptar la Real orden de 27 de Julio último sobre nuevo régimen de adquisición de trigos y harinas, así como no señalar precio al pan, reservándose el Ayuntamiento intervenir en el asunto cuando lo juzgue oportuno.

Día 18.—Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á D. Eulogio Bartolomé unas viquetas que señalará la Comisión de Obras.

Darse por enterado, con gratitud, de un telegrama de la colonia zamorana de Valladolid, reunida en banquete, saludando á Zamora.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por la concesión de 5.000 pese-

tas de subvención para la exposición regional de productos agrícolas, industriales y de minería, hecha por el Gobierno, y que así se le comunique.

Contribuir con la cantidad de 50 pesetas, del capítulo de Imprevistos, á la suscripción abierta para erigir un monumento á los Comuneros de Castilla.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda, en instancia de D.<sup>a</sup> Antonia y D.<sup>a</sup> Francisca Junquera, en el cual se consignan los requisitos que las mismas han de llenar para percibir la renta por el local que ocupa el antiguo Fielato del Puente, y para celebración de nuevo contrato de arrendamiento.

Abonar á D. Bernardino García los jornales por él devengados durante el tiempo que ha venido prestando sus servicios en el Laboratorio, á razón de dos pesetas diarias y con cargo al capítulo de Imprevistos.

Aprobar dos relaciones de obras por administración, importantes 67'50 pesetas.

Pasar á informe de la Comisión de Arbitrios una relación de altas y bajas en varios de ellos.

Abonar en la cuenta de depósito del cosechero D. Diego Ramos la cantidad de 200 cántaros de vino que se le derramaron.

Señalar el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Septiembre para que el Recaudador Sr. del Rio presente la cuenta de recaudación voluntaria de los arbitrios municipales correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio.

Aprobar la cuenta de gastos y dietas á que ha dado lugar el expediente de apremio instruido por débitos de contingente provincial, importante 11'30 pesetas.

Aceptar á D. Wenceslao Arranz la dimisión del cargo de Farmacéutico titular.

Aprobar la relación de las localidades vendidas en la función de circo celebrada en la Plaza de Toros el día 21 de Marzo del año actual, según el cual corresponde percibir al Ayuntamiento, por el recargo en el impuesto del timbre, la cantidad de 32'46 pesetas.

Idem id. id. en la celebrada el día 13 de Junio último, con arreglo á la cual corresponde al Ayuntamiento la suma de 10'40 pesetas por dicho recargo.

Idem id. id. en la del 27 de Junio de este año, con arreglo á la cual corresponden al Ayuntamiento 32'75 pesetas por el repetido recargo.

Idem id. id. en la corrida de novillos celebrada el 29 del mismo expresado mes de Junio, según la cual corresponden al Ayuntamiento 801'05 pesetas por el concepto supradicho.

Día 25.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar á estudio de la Comisión de Hacienda el Real decreto de Gobernación, fecha 13 de los corrientes, disponiendo queden condicionados á obras de saneamiento de poblaciones las exacciones y recargos que se hagan á los Ayuntamientos, con el fin de que aquella proponga á la Corporación el medio ó modo de utilizarlo.

Pasar á informe de la Comisión de Arbitrios un expediente de ocultación por el impuesto de cédulas personales.

Que se informe por Contaduría respecto de qué capítulo y artículo del presupuesto había de satisfacerse la cantidad de 106 pesetas que se han gastado más de las consignadas para obras en el Matadero.

Aprobar una relación de obras por administración, importante 67 pesetas 50 céntimos.

Dejar sobre la mesa, hasta la sesión próxima, un informe del Sr. Arquitecto en denuncia

presentada sobre explotación de cantera en las inmediaciones de la fuente de los Compadres.

Desestimar la reclamación presentada por D. Luis Santiago contra el arbitrio sobre inquilinato, así como la de D. Gabino Bobo por lo que se refiere al piso segundo de su casa, y estimarla por lo que afecta á la parte del entre-suelo destinada á oficina.

Conceder licencia á D.<sup>a</sup> Natalia Bobo para ejecutar obras en la casa número 8 de la calle de la Libertad, mediante pago de 7'90 pesetas por el arbitrio correspondiente.

#### Sesión de la Junta municipal.

Celebróse en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, adoptándose los acuerdos siguientes:

Nombrar Farmacéutico titular á D. Francisco Ferreras de Baños.

Sancionar el acuerdo del Ayuntamiento adoptado el 20 de Mayo último, mediante el cual se concedió á D.<sup>a</sup> Angeles Alonso la pensión de 333'30 pesetas, como viuda del Farmacéutico titular Sr. Sanz.

Idem id. id. en 14 de Julio próximo pasado, concediendo la de 285'50 pesetas anuales á doña Agustina Caño, como viuda del Jefe de Serenos Sr. Prieto.

Zamora 28 de Septiembre de 1920.—El Secretario, Ramón Prada.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, J. Aguado Muñoz.

#### Sesión del día 29 de Septiembre de 1920.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó aprobarlo, y que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—El Secretario, Ramón Prada.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde accidental, J. Aguado Muñoz. R—2063

#### Juzgados de primera instancia

##### BENAVENTE

##### Cédula de citación

Cardoso Blanco, Cesáreo; vecino de Ordes, Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense), que se dice hallarse en el Brasil y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora, á las diez del día primero de Abril próximo, para asistir como testigo al juicio oral en causa por disparo, seguida contra Antonio Formoso Rivas.

Benavente diez de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Nicolás Carrillo.

##### Requisitoria

Cajidos Durán, Antonio; de diez y nueve años, soltero, vendedor ambulante, natural de Valencia, hijo de Antonio y Bernarda, vecino de Valladolid, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa seguida por robo, seguida en el Juzgado de Benavente, comparecerá en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Zamora, á responder de los cargos que contra él resultan y á constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebeide, por haberlo así acordado dicha Audiencia en auto de diez del actual en referido sumario, número cincuenta, de mil novecientos diez y nueve.

Benavente catorce de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Nicolás Carrillo. R—846